

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 18 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al escribano sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Cinco meses.	45
Trimestre.	8 25	Un año.	85
Seis meses.	16 50		
Un año.	33		

Número suelto, 33 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 33 céntimos.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 30 de Octubre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3298.

#### SERVICIO AGRONÓMICO

Próxima la época de dar principio, en esta provincia, á la visita y recaudación de los derechos que por las leyes de policía pecuaria corresponden á la Asociación general de Ganaderos del Reino, prevengo con interés á los señores Alcaldes oviden de que se cumpla este servicio con toda puntualidad, prestando al efecto el concurso de su autoridad al visitador nombrado D. Federico Martínez y Martínez, para que este recaude, no solo el importe de la anualidad corriente, sino también las cantidades que se adeuden por atrasos á dicha Asociación.

Córdoba 29 de Octubre de 1897.

El Gobernador,  
Gil María Fabra.

Número 3313

#### SECCION DE MINAS

Notificación

No teniendo la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces representante legal en esta capital, se le hace saber que en su expediente número 3334, para la demasia de hulla nombrada "Demasia á la mina Volcano 2.ª," del término de Fuente Obejuna, ha recaído con fecha catorce del actual, un decreto por el cual se dispone que desde el día siguiente al de la publicación de la presente queda obligada á entregar en este Gobierno civil, en el preciso é im-

prorrogable término de quince días, en papel de pagos al Estado, 50 pesetas que importa el reintegro del papel del sello en que ha de estenderse el título de propiedad, y quince pesetas por los derechos de la superficie demarcada, acompañando además en sellos del impuesto transitorio el diez por ciento de las cantidades mencionadas; previniéndole que si trascurre dicho término sin efectuarlo, se declarará nulo, fenecido y sin curso este expediente y franco y registrable el terreno demarcado.

Y para que le sirva de notificación en forma, se publica en este periódico oficial, como se dispone en el artículo 40 del reglamento vigente para la ejecución de la ley de Minas.

Córdoba 30 de Octubre de 1897.

El Gobernador,  
Gil María Fabra.

Núm. 3314

No teniendo la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces representante legal en esta capital, se le hace saber que en su expediente número 2518, para la demasia de hulla nombrada "Segunda demasia á la mina La Zozobrana," del término de Belmez, ha recaído con fecha doce del actual un decreto, por el cual se dispone que desde el día siguiente al de la publicación de la presente queda obligada á entregar en este Gobierno civil, en el preciso é improrrogable término de quince días, en papel de pagos al Estado, cincuenta pesetas que importa el reintegro del papel del sello en que ha de extenderse el título de propiedad, y quince pesetas para los derechos de la superficie demarcada, acompañando además en sellos del impuesto transitorio, el diez por ciento de las cantidades mencionadas; previniéndole que si trascurre dicho término sin efectuarlo, se declarará nulo, fenecido y sin curso este expediente y franco y registrable el terreno demarcado.

Y para que le sirva de notificación en forma se publica en este periódico oficial como se dispone en el artículo

40 del reglamento vigente para la ejecución de la ley de Minas.

Córdoba 30 de Octubre de 1897.

El Gobernador,  
Gil María Fabra

Núm. 3315

No teniendo la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces representante legal en esta capital, se le hace saber que en su expediente número 2520, para la demasia de hulla nombrada "Demasia á la mina Fortuna," del término de Belmez, ha recaído con fecha doce del actual un decreto, por el cual se dispone que desde el día siguiente al de la publicación de la presente queda obligada á entregar en este Gobierno civil, en el preciso é improrrogable término de quince días, en papel de pagos al Estado, cincuenta pesetas que importa el reintegro del papel del sello en que ha de estenderse el título de propiedad, y quince pesetas por los derechos de la superficie demarcada, acompañando además en sellos del impuesto transitorio, el diez por ciento de las cantidades mencionadas; previniéndole que si trascurre dicho término sin efectuarlo, se declarará nulo, fenecido y sin curso este expediente y franco y registrable el terreno demarcado.

Y para que le sirva de notificación en forma, se publica en este periódico oficial, como se dispone en el artículo 40 del reglamento vigente para la ejecución de la ley de Minas.

Córdoba 30 de Octubre de 1897.

El Gobernador,  
Gil María Fabra.

### JEFATURA DE MINAS

Número 3307

Número del expediente 3781

MINAS

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Augusto Carmet, vecino de Córdoba, se ha presen-

tado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 18 de Octubre de 1897, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada "Nieves," de mineral hierro, sita en el término de Hornachuelos y parage conocido por la dehesa de la Coscoja y terrenos de D. Augusto Chavarría, lindando por todos vientos con terrenos de dicho señor; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Octubre de 1897, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo hundido situado en lo más alto del cerro llamado de Piedras Blancas; y de dicho punto de partida se medirán 400 metros en dirección Sur, clavando la 1.ª estaca; desde esta se medirán en dirección Oeste 300 metros, clavando la 2.ª; desde esta y en dirección Norte se medirán 400 metros, clavando la 3.ª, y, en fin, desde esta y en dirección Este se medirán 300 metros hasta el punto de partida, clavando la 4.ª estaca, y quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 27 de Octubre de 1897.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Número 3308

Número del expediente 3782

Hago saber: que por D. Augusto Carmet, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 18 de Octubre de 1897, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Luciana, de mineral hierro, sita en el término de Hornachuelos y parage conocido por dehesa de la Coscoja y terreno de D. Augusto Chavarría; lindando por todos rumbos con terreno de dicho señor; cuyo registro le ha si-

do admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Octubre de 1897, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón que divide las dehesas de la Coscoja y de la Niña, los terrenos de Alanís y Hornachuelos y las provincias de Córdoba y Sevilla; este mojón se encuentra en lo más alto del cerro de la Mesa. Desde este punto de partida se medirán en dirección N. 300 metros clavando la 1.ª estaca; desde esta y en dirección O. se medirán 400 metros clavando la 2.ª estaca; desde esta y en dirección S. se medirán 300 metros clavando la 3.ª estaca, y en fin, desde esta y en dirección E. se medirán 400 metros hasta el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Octubre de 1897.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

## AYUNTAMIENTOS

### VILLANUEVA DE CORDOBA

Número 8230

Don Mateo Márquez García, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que durante el mes de Septiembre próximo pasado se tomaron por el Ayuntamiento los acuerdos que en extracto se ponen á continuación:

La sesión ordinaria que debió celebrarse el día cinco de expresado mes, no tuvo efecto por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Félix Herrero y Moreno.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior; los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Agosto, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la distribución de fondos formada por el señor Alcalde para abonar las atenciones del Municipio en el mes de Septiembre y anteriores.

Aprobar igualmente la relación de gastos ocasionados al Secretario de la Corporación en el viaje dado á la capital á gestionar asuntos del Ayuntamiento y que su importe de 192 pesetas, se libre del capítulo 1.º, art. 8.º del presupuesto.

Conceder á Bartolomé Torres Pozo, de los fondos del Pósito, un préstamo de 1.500 pesetas, por tiempo de un año, con hipoteca de fincas libres de todo gravamen.

Denegar la petición de Isabel Gutierrez León, sobre que se incluya en la nómina de subvencionados para lactancia á su hijo Pedro, por no considerar fundadas las razones que alega en su solicitud.

Desestimar igualmente la solicitud de José Cabezas Vacas, en la que pretende que el Ayuntamiento le abone la cantidad que le adeuda por el servicio

de alumbrado público prestado en los años económicos de 1894 95 y 1895 96, por no adeudarse nada, según resulta del informe emitido por la comisión de Hacienda.

Aprobar la alineación dada á la calle Conquista baja, por la comisión de policía urbana de este Municipio, y que se abonen á D. Martín Sánchez y Sánchez 11 pesetas, importe del terreno dejado en beneficio de la vía pública, por virtud de dicha alineación.

Conceder á Antonio Romero Terralbo un socorro de 10 pesetas, para que atienda al restablecimiento de la salud de su esposa.

Aprobar el informe de la comisión de policía urbana y rural, emitido en la solicitud presentada por varios vecinos de esta villa, sobre que se proceda á la reparación y conservación del camino rural situado en la dehesa de la Concordia, llamada de Las Hormigas, y en su consecuencia que se remita el expediente al Ayuntamiento de Pozoblanco, por ser á quien corresponde entender en él, en atención á que el terreno en cuyo sitio está la interrupción del camino, se encuentra amillado en en aquel término municipal.

Aprobar asimismo la proposición del Concejil señor Sánchez, sobre que por el Ayuntamiento se invite á los pueblos limítrofes á esta villa, para establecer la Junta de que trata el artículo 80 de la vigente ley municipal, para conservación de caminos rurales comunes á aquellos y ésta.

Autorizar al señor Alcalde para que con cargo á las obligaciones que tiene que satisfacer este Municipio á la Diputación provincial, abone á la nodriza María Gómez Muñoz, la suma de 217 pesetas con 58 céntimos que le adeuda expresada Corporación por lactancia del expósito José Antonio, desde el mes de Abril de 1896 hasta el de Abril del corriente año, ambos inclusive, según resulta de las dos nóminas remitidas por el señor Vicepresidente de la Comisión provincial.

Aprobar la determinación tomada por el señor Alcalde para dar ocupación á los jornaleros de esta villa que se encuentran sin trabajo y en la mayor miseria, destinándolos á la reparación de empiedros y conservación de caminos vecinales, autorizándole además para la prosecución de dichos trabajos mientras subsista la presente crisis.

Que se celebre con las solemnidades de costumbre la festividad del Patrono de este pueblo, San Miguel, autorizando al señor Alcalde para que disponga lo necesario á dicho fin.

Denegar la solicitud presentada por Pedro García Cano, en la que pretende que el Ayuntamiento le confie el empiedro de una calle de la población, toda vez que puede tener ocupación en los trabajos públicos de igual clase que está dando el Municipio.

Aprobar el contrato celebrado con D. Pedro Benito Moreno Pedraza, sobre arriendo del piso alto del local que este posee en la calle Cañuelo, para instalación de las dos Escuelas elementales de niñas y por el precio de una peseta cincuenta céntimos diarios, durante el tiempo que el Ayuntamiento necesite expresado edificio.

Rectificar la lista de familias pobres formada por el Ayuntamiento para obtener gratuitamente el servicio médico y farmacéutico en el año económico actual, en lo que respecta al pago del mismo á los últimos; considerándose para ello como una nueva familia todos aquellos números que tienen agregados en las listas hermanos, huérfanos ó padres, excepción hecha de estos cuando concurra en ellos la circunstancia de estar mantenidos y vestidos por un hijo que tenga concedido el beneficio.

Que con el fin de que no propague, á ser posible, la epidemia variolosa que se dice existir en el ganado lanar que se encuentra pastando en la campiña, se prohíba terminantemente que el ganado que esté epidemiado salga del punto donde se encuentre antes del día primero de Octubre próximo; que trascurrido dicho plazo, y una vez que intenten salir de expresado sitio para regresar á este término municipal, el dueño ó ganadero avise con veinte y cuatro horas de antelación á los dueños ó criados de las fincas por donde han de transitar, al objeto de que por estos se tomen las necesarias precauciones, haciendo extensivo este aviso á la Aldea, para que ésta, teniendo en cuenta el punto donde van destinadas, les señale la ruta que han de seguir, y que por el señor Alcalde se ordene la publicación de estos acuerdos para general conocimiento.

Con lo que se terminó la sesión. Las sesiones correspondientes á los días 19 y 26 de Septiembre no se celebraron, en primer lugar por falta de asistencia de señores Concejales, y en segundo por no haber determinado el señor Alcalde tuvieran efecto las supletorias correspondientes, por no haber asuntos de que ocuparse el Ayuntamiento.

Lo inserto está conforme con lo que resulta del libro de actas á que me remito.

Y para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo el presente, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de diez de los corrientes, de orden del señor Alcalde y con su visto bueno, en Villanueva de Córdoba á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Mateo Márquez.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Félix Herrero.

### VILLANUEVA DEL REY

Número 8305

Don Fernando Cerrato y Morales, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo enagenarse en subasta pública una caballería mular, valorada pericialmente en siete pesetas cincuenta céntimos, que su dueño conocido apareció el 23 de Septiembre último en la cerca de los Barreros, de esta población, se anuncia la celebración de dicho acto, que ha de tener lugar el día ocho de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, para conocimiento de las personas á quienes con venga interesarse en la licitación; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran el justiprecio, y

que el rematante deberá ingresar en el acto el importe en que se le adjudique.

Villanueva del Rey 25 de Octubre de 1897.—Fernando Cerrato y Morales.

## JUZGADOS

### MONTE RO

Núm. 8306

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía de Don Luis María Pedrajas, que por habilitación despacha el actuario, se signen autos ejecutivos á pedimento del Procurador Don Francisco Quesada Morales, en nombre y representación de Pedro Sánchez Luna, contra María Garrido Valverde y su esposo Loreto Mayorga Expósito, sobre cobro de pesetas, en los cuales, por providencia de hoy, he mandado sacar á pública subasta, para su venta, las fincas que se expresarán, habiéndose señalado para su remate el día trece de Noviembre venidero y hora de las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado.

### FINCAS

Ptas. Cts.

1.ª Un pedazo de tierra que radica en la sierra de este término, en la parte de la Saliaga, en el sitio Cañada de la Mora y Cañada Grande, con cabida de veinte y dos fanegas y cinco celemines de cuerda, dentro de las cuales existe un encinar nuevo y una casa de chamiza: linda por Norte Andrés Moreno Checa y Tomás Cachinero; por Sur Miguel Ruiz y Antonio Copado; por Levante el camino de la dehesa del Oreganal, y por Poniente el mismo Andrés Moreno, apreciada en dos mil cuatrocientas once pesetas. 2411

2.ª Otra pieza de tierra en la misma Saliaga, sitio Collado del Conejo: linda al Norte el río de la Yegua; al Levante Juan Cachinero; al Sur el arroyo Cabrahigo, y á Poniente Andrés Moreno, con cabida de catorce fanegas de tierra rasa y monte bajo, apreciada en 525

3.ª Otra pieza de tierra rasa en dicha Saliaga, con algunos choparros, en el sitio que llaman los Rayos: linda á Norte el camino de Conquista; á Levante y Sur Pablo Bermudez, y á Poniente Juan Cachinero, con cabida de cuatro fanegas, apreciadas en 800

4.ª Otra pieza de tierra poblada de monte bajo en el sitio dehesa del Castillo: linda á Levante camino viejo de Azuel; á Sur Juan Cachinero, y á Poniente y Norte Pablo Bermudez, con cabida de siete fanegas y ha sido apreciada en 175

5.ª Un cercado toril en el

ruedo de la aldea de Azuel, en el callejón del cementerio; linda á Norte con dicho callejón y un huerto de Miguel Sánchez; á Levante Bartolomé Muñoz; á Sur herederos de Miguel Ruiz, y Poniente Juan Cachinero, con tres olemines y tres cuartillos, apreciada en 309

6.ª Una casa en la calle de San José, de la aldea de Azuel, con el número cinco, edificada sobre quinientos veinte y cinco metros cuadrados: linda por la derecha entrando la de Francisco Huerta; por la izquierda la de Tomás Carbonero, y por la espalda con la calle de San Antonio, apreciada en 1710

ADVERTENCIAS

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Y que por la parte actora no se ha suplido previamente la falta de los títulos de propiedad.

Dado en Montoro á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—José García Valdecasas.—El secretario, Licenciado Juan Miguel Criado.

MONTORO

Núm. 3294

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de las ropas y demás efectos que á continuación se reseñan, los cuales desaparecieron de la casa número veinte y dos de la calle Coracha, de esta ciudad, y siendo habidos los pongan á disposición de este Juzgado, sito en la calle Salazar, número cuatro, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo mandado en la causa que se sigue en este Juzgado por robo de dichos efectos.

Dado en Montoro á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—José G. Valdecasas.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las ropas y efectos

Dos arcones de madera de pino, uno casi lleno de loza y el otro de ropa blanca, uno de dichos arcones como de dos varas y el otro de un metro, ambos de largo y en buen estado.

Dos mesas de pino, una de ellas redonda, de las llamadas de ala y con cajón y la otra sin él, la primera como de vara y cuarta de largo y la segunda como de vara y tercia.

Cinco ó seis lebrillos, dos de ellos pequeños y los demás medianos.

Dos arcos pequeñas, como de tres cuartas de largo y ambas de pino.

Dos tarimas de pino para braseros, de las del tamaño mayor.

Como una docena de sillas de pino, en buen uso.

Unas puertas de pino y otras de cristales, de tamaño regular, como para las habitaciones.

Una solería de ladrillos de una habitación, en número de quinientos, del tamaño ordinario y raspados.

Y un catre de madera, sin lienzo, de los llamados de á cuerpo, en buen uso.

BAENA

Núm. 3295

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido en auto dictado en este día en el sumario que se sigue en este Juzgado por hurto de caballerías, ha mandado se cite al testigo Miguel Paez Haro, vecino de Estepa, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado el día ocho de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, para prestar declaración en dicha causa; previniéndole que de no verificarlo se le impondrá la multa que la ley determina. Y para que se inserte la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y pueda llegar á noticia del interesado, la extiendo y firmo en Baena á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Esteban Bajalance.

LOJA

Número 3301

Don Luis Villarazo González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á los procesados José Núñez Barea (a) Refriao, de veinte y nueve años, hijo de Pedro y Celestina, casado con Antonia Arjona Ruiz, con tres hijos, natural y vecino de Iznájar, en el partido de Alarcón, del campo, sin instrucción ni antecedentes penales, y á Juan Núñez Barea (a) Refriao, de veinte y seis años, hijo de Pedro y María Celestina, casado con Concepción Díaz Campillo, con dos hijos, natural y vecino de Iznájar, en el partido de Alarcón, del campo, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyas demás circunstancias de ambos y actual paradero se ignoran, procesados en causa que se les sigue sobre robo, y en la cual se ha decretado por la Superioridad la prisión provisional de los mismos, y cuyos procesados se presentarán dentro del término de diez días en la cárcel de este partido, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, ordenen y procedan á la busca y captura de los repetidos procesados José Núñez Barea y Juan Núñez Barea y conducción de los mismos á la cárcel de este partido, por razón de la indicada causa.

Dado en Loja á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Luis Villarazo.—Por mandado de S. S.ª, Ildefonso Ortega.

Estadística

Sanidad

Núm. 3296

Fallecimientos ocurridos el día 18 de Octubre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Catedral	Hembra	Soltera	43 días	Raquitismo.
Idem	Idem	Idem	65 años	Pulmonía.
San Nicolás	Varón	Soltero	56	Idem.
San Francisco	Hembra	Soltera	5	Raquitismo.
Catedral	Idem	Casada	40	Uremia.

DIA 19 DE OCTUBRE

San Nicolás	Hembra	Casada	46 años	Taberculosis.
Catedral	Varón	Soltero	54 días	Anemia.
Idem	Idem	Vindo	44 años	Idem.
Idem	Idem	Soltero	40	Meningitis aguda.

DIA 20 DE OCTUBRE

Catedral	Varón	Casado	44 años	Disenteria.
----------	-------	--------	---------	-------------

DIA 21 DE OCTUBRE

Santiago	Hembra	Soltera	28 meses	Bronquitis.
Salvador	Varón	Soltero	65 años	Esclorosis pulmonar.
Catedral	Hembra	Soltera	2	Gastroenteritis.
Idem	Varón	Soltero	4 meses	Anemia.
Idem	Hembra	Viuda	72 años	Erisipela.

DIA 22 DE OCTUBRE

Catedral	Varón	Soltero	44 años	Hepatitis.
Idem	Hembra	Casada	56	Disenteria.
San Miguel	Varón	Soltero	8 meses	Atrepsia.

DIA 23 DE OCTUBRE

Santa Marina	Hembra	Soltera	7 meses	Gastroenteritis.
Catedral	Varón	Soltero	19 años	Fiebre infecciosa.

DIA 25 DE OCTUBRE

San Lorenzo	Varón	Soltero	24 años	Diabetes sacarina.
San Pedro	Idem	Casado	60	Nefritis intersticial.
Catedral	Idem	Idem	Idem	Septicemia.
Idem	Idem	Idem	70	Derrame seroso.

DIA 26 DE OCTUBRE

San Francisco	Hembra	Soltera	14 meses	Meningitis.
Catedral	Idem	Casada	63 años	Derrame cerebral.
Idem	Idem	Soltera	5 meses	Anemia.
Idem	Idem	Idem	3	Gastroenteritis.
Santa Marina	Idem	Idem	30 días	Fiebre palúdica.

DIA 27 DE OCTUBRE

Catedral	Hembra	Soltera	3 meses	Bronquitis.
----------	--------	---------	---------	-------------

Córdoba 27 de Octubre de 1897.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, José M.ª Molina.

# ADMINISTRACION DE BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

RELACION de las solicitudes que se han presentado pidiendo legitimación de roturaciones, que, con arreglo á lo que preceptúa el artículo 4.º de la Real orden de 25 de Junio de 1897, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su debida publicidad. — Pueblo donde radican las fincas: Belalcázar.

(CONTINUACIÓN)

Número de orden	Nombre del solicitante	Pago donde radica	OABIDA		Centiáreas	SERVIDUMBRE Y PERSONA A FAVOR DE QUIEN EXISTEN
			Hectáreas	Áreas		
119	D. Antonio Palido Silvestre	Docenarío Carrascaliso	23	82	80	N. Docenarío de Cañadafría, roturación de don Juan Jiménez Rey; S. camino del Viso; E. terreno del mismo Docenarío, roturado por Francisco Valero Barca, y O. Docenarío de Pozoburgos, terreno roturado por Leopoldo Alvarez Dominguez
120	Juan Giménez Rey	Docenarío Cañadafría	25	41	60	N. Docenarío Carrascaliso, roturado por don Sancho González y Carrasco, Francisco Valero Barca y Antonio Pelido Silvestre; E. Docenarío Mohino, roturación de don Francisco Morillo é Hidalgo, y O. Docenarío Pozoburgos, roturado por don Leopoldo Alvarez Dominguez
121	Sancho González Ruiz	Idem	25	11	60	N. terrenos de este Docenarío, roturados por Manuel Suárez García; S. terreno de igual Docenarío, roturado por don Juan Giménez Rey; E. Docenarío del Mohino, roturación hecha por don Manuel Pineda Molina, y O. Docenarío Pozoburgos, roturación de don Leopoldo Alvarez Dominguez
122	Manuel Suárez García	Idem	24	47	20	N. Docenarío del Palomo, roturación de Isidoro Copé Calderón; S. terreno de este Docenarío de Cañadafría, roturación de don Sancho González Ruiz; E. Docenarío del Mohino, roturación de don Rafael Herrera Medina, y O. Docenarío de Pozoburgos, roturación de Leopoldo Alvarez Dominguez
123	Isidoro Copé Calderón	Docenarío del Palomo	21	25	20	N. terreno de este mismo Docenarío, roturado por don Antonio Otero Suárez García; E. Docenarío Cañadafría, roturación de don Manuel Suárez García; E. Docenarío Entrecominos, terreno roturado por don Angel Delgado y Delgado, y O. Docenarío Pozoburgos, roturación hecha por don Manuel Herrador Martínez
124	Antonio Otero García	Idem	21	25	20	N. terreno de este Docenarío, roturación hecha por José García y García (mayor); S. terreno tambien de este Docenarío del Palomo, roturado por Isidoro Copé Calderón; E. Docenarío de Entrecominos, roturación hecha por Felipe Luna Rodríguez, y O. Docenarío de Pozoburgos, roturación hecha por Manuel Herrador y Martínez
125	José García y García (mayor)	Idem	21	89	60	N. Docenarío Torrelengua, terreno roturado por don Pedro Herrera Castaño y Pedro Medina Blanco; S. terreno roturado por don Antonio Otero Suárez García; E. Docenarío de Entrecominos, roturado por Francisco Caballero Bejarano, y O. Docenarío Pozoburgos, terreno roturado por don Manuel Herrador Martínez
126	Pedro Herrera Castaño (mayor)	Docenarío Torrelengua	15	45	60	N. terrenos del señor Duque de Rivas; S. Docenarío del Palomo, terreno roturado por José García y García (mayor); E. roturación de don Pedro Medina Blanco, y O. Docenarío Combo, terreno roturado por don Gabriel García Medina, Mignel José Cáceres Barreja y Angel Suárez Moleta
127	Pedro Medina Blanco	Idem	16	10	10	N. Docenarío Palocasillas, propiedad del Excelentísimo señor Duque de Rivas; S. Docenarío del Palomo, roturación de José García y García (mayor); E. Docenarío de la Torrelengua, roturado por Pedro Herrera Castaño (mayor), y O. roturación de Francisco Viguera Hidalgo
128	Francisco Viguera Hidalgo	Idem	16	10	10	N. terreno del señor Duque de Rivas; S. Docenarío Manadero, terreno roturado por José Torrero Jurado; E. terreno roturado por Pedro Medina Blanco, y O. lugar de José Pozo

Vereda de los Molineros.  
Los atraviesa la vereda de los Molineros.

Vereda de los Molineros.

Idem.

Vereda Mohino.

El camino de la Ventilla, que lo atraviesa.

Idem.

Idem.